

Decreto No. 2100 que aprueba el nombramiento del Coronel Miguel Angel Paulino E.N., como Juez Presidente ad-hoc del Consejo Superior de Guerra.
G. O. N° 8036 del 10 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2100

VISTO el Código de Justicia Militar y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba el nombramiento del Coronel Miguel Angel Paulino, E. N., como Juez Presidente ad-hoc del Consejo Superior de Guerra, para conocer de la causa seguida contra el Segundo Teniente Silvio Severino Noyola, E. N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2101 que jubila con pensión del Estado al señor Manuel Antonio Delgado y señora Teolinda Bencosme de León.— G. O. N° 8063 del 7 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2101

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Manuel Antonio Delgado, una pensión de veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centavos oro (RD\$24.48) mensuales; y
- b) A la señora Teolinda Bencosme de León, una pensión de catorce pesos oro (RD\$14.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2102 que aprueba la Resolución No. 7 del Ayuntamiento de Miches, sobre tasación para la venta y arrendamiento de solares y terreno del Municipio.— G. O. N° 8065 del 12 de Diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2102

VISTA la Resolución No. 7 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Miches en fecha 31 de julio de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad Municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 7 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Miches, en fecha 31 de julio de 1956, cuyo texto es el siguiente: